



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado ponente

Radicación n.º 60692

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela interpuesta por **BETTY BELTRÁN DE GUZMÁN** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ**, trámite al cual se debe vincular el **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ESPINAL**.

En consecuencia, se dispone:

1-. Correr traslado de la presente diligencia a las autoridades accionadas, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, especialmente las providencias judiciales objeto del reproche, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante.

2-. Vincular a la presente actuación a las autoridades y partes, así como a todos los intervinientes en el proceso ordinario laboral que promovió Gloria Inés Cartagena contra Betty Beltrán de Guzmán, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.

3-. Requiérase a la parte actora y a los despachos encausados, para que en el término de un (1) día remitan copia simple de los proveídos que suscitan el presente mecanismo, en atención a que no fueron aportados con el escrito de tutela.

4-. Notificar la presente decisión a las partes y vinculados por fax, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán a través de la Sala accionada y por aviso en la página web de la Corte Suprema de Justicia.

5.- Una vez cumplido lo anterior, regrese de inmediato el expediente al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,


OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado